

Neiva, diecinueve 19 de octubre de 2021

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA E.S.D

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA

CLASE DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

No. DE RADICACIÓN: 41001418900420210027100

DEMANDANTE: DIOMAR LUBI AUDOR ARTUNDUAGA

DEMANDADO: ALFONSO DÍAZ CÓRDOBA Y RONALD GUZMAN ROMERO

ALFONSO DÍAZ CÓRDOBA mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.132.499 de Neiva Huila obrando en calidad de demandado con fundamento en el art. 96 del Código General del Proceso, de manera atenta, concurro ante usted dentro de los términos legales para CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por la parte demandante en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: Parcialmente cierto, ya que se aceptó dicha suma de dinero en el mes de noviembre del año 2019.

SEGUNDO: No es cierto su señoría, ya que el valor plasmado en el título valor se aceptó para ser pagaderos en 18 cuotas como es normal en una entidad cooperativa.

TERCERO: Parcialmente cierto, teniendo en cuenta que desde el mes de diciembre de 2019 se realizaron pagos mensuales a cargo de la obligación, hasta el mes de mayo de 2020 por el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$2'538.000.00) los cuales el demandante quiere omitir de mala fe con el fin de cobrar el monto total consignado en el título valor suscrito por mí en el momento del préstamo y del cual tengo los soporte que anexaré en el acápite de pruebas.

CUARTO: Parcialmente cierto.

QUINTO: Es cierto.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones al considerar que no se dan los fundamentos de las mismas, y no se encuentran probados los criterios para la prosperidad de estas. Por tanto, solicito de antemano, ABSTENERSE

DEDECRETAR SUS PRETENSIONES Y EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD A LA PARTE DEMANDADA CON FUNDAMENTO EN LO SIGUIENTE.

III. EXEPCIONES DE MERITO

Inexistencia parcial de la obligación: Se alega esta excepción de mérito teniendo en cuenta que la obligación que se pretende ejecutar está extinta parcialmente, debido a que si bien esta, era inicialmente de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos (\$4'464.000.00) al momento de yo realizar el pago mensual desde el mes de diciembre de 2019, esta se vio afectada, consiguiendo así la extinción de más del 50% de la obligación, por ende no tiene fundamento que el demandante pretenda ejecutar la obligación total cuando esta no existe de manera parcial.

Pago parcial: Es menester alegar esta excepción teniendo en cuenta que al momento de realizar los pagos en la oficina 231 Torre C del Centro Comercial Metropolitano de Neiva en donde funciona la Cooperativa Colinvercoop, se podría decir que existió un pago parcial de la obligación por tanto considero que no ocupa razón al titular del trámite ejecutivo en cuanto no está cobrando el monto debido, sino que se está excediendo en este.

Cobro de lo no debido: Si bien es cierto que, existe una obligación constituida entre mi persona y el demandante que se cuenta con los requisitos para ser ejecutada como lo es: clara, teniendo en cuenta que no da lugar a ambigüedades ni equivocaciones respecto a la obligación, expresa, debido a que se encuentra establecida en el título valor, y exigible en cuanto se encuentra en mora, pues deje de cancelar cuando me percate del excesivo monto de los intereses cobrados, sin embargo, no es menos cierto que se puede apreciar a todas luces que ya hubo un pago parcial de la obligación y que por ende no es posible cobrarla en su totalidad, también es posible apreciar la mala fe del demandante al pretender la ejecución total de una obligación la cual ya había sido pagada de manera parcial.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 422 y ss. y 244 del Código General del Proceso, artículos 422 y ss. 625 y 691 del Código de Comercio y demás normas concordantes o complementarias.

En cuanto a las excepciones las fundamento en el artículo 784 del Código de Comercio, en su numeral 7, el cual reza: “Las que se funden en quitas o en pago total o parcial, siempre que consten en el título”. Y en su numeral 13, que establece “Los demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor.”

V. PRUEBAS

Solicito señora Juez se tenga como pruebas:

Documentales:

Recibo de caja No. 52532 del 23 de diciembre de 2019 expedido por la entidad y firmado por el señor DIOMAR.

Recibo de caja No. 52960 del 27 de enero de 2020 expedido por la entidad y firmado por empleado del señor DIOMAR.

Recibo de caja No. 53483 del 28 de febrero de 2020 expedido por la entidad y firmado por empleado del señor DIOMAR.

Recibo de caja No. 53806 del 24 de marzo de 2020 expedido por la entidad y firmado por el señor DIOMAR.

Recibo de caja No. 55106 del 30 de junio de 2020 expedido por la entidad y firmado por el señor DIOMAR.

Recibo de caja No. 556606 del 9 de octubre de 2020 expedido por la entidad y firmado por el señor DIOMAR.

Sírvase de decretar también el interrogatorio de partes para que este sea absuelto por la parte demandante, con el fin de establecer si hubo o no unos abonos previa a la presentación de la demanda.

Testimoniales:

Ronald Guzmán Romero, CC. 7'724.099 – Calle 18 A No. 53-52-, celular 3185160318, con lo que pretendo probar la veracidad del hecho de N° 3 justificando según lo establecido en el art. 212 del CGP.

VI. ANEXOS

Copia simple de mi documento de identidad

Copia de los recibos de pago realizados a cargo de la deuda inscrita en el título valor

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito en la dirección de correo electrónico *ponchodiacor-2@hotmail.com* Cel. 3142135912

El demandante en la oficina 231 torre C del Centro Comercial Metropolitano de Neiva y a la dirección de correo electrónico *diomar.I@hotmail.com* o el algún otro dejado por el demandante como de notificación en la demanda.

Del señor juez,

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ALFONSO DIAZ CORDOBA', written over a diagonal line that crosses the text below.

ALFONSO DÍAZ CÓRDOBA

C.C. 12.132.499 de Neiva

COLOMBIA INVERSIONES

Tel. 871 8916 Cel. 316 7414558
Neiva - Huila

23 12 2019

RECIBO DE CAJA No. 52532

Nombre: Alfonso Diaz Cordoba c.c. 12.132.499

CONCEPTO	VALOR ABONO
Ordinaria Cuota <u>1</u> de <u>18</u>	423.000
Emergente	115.000
Prima	1.500.000
Interes Prima	53.000
Seguro Cartera	3.000
Int. Mora	
Otros	

Retiro Bancario \$ 1.470.000
 + 520.000
 - Descuentos \$ 1.970.000
 = Neto Entregado \$ -2.094.000
124.000

VR. TOTAL RECIBIDO \$ 2.094.000

Recibido por: 

COLOMBIA INVERSIONES

Tel. 871 8916 Cel. 316 7414558
Neiva - Huila

27 1 2010

RECIBO DE CAJA No. 52960

Nombre: Alfonso Diaz Cordoba c.c. 12.132.499

CONCEPTO	VALOR ABONO
Ordinaria Cuota <u>2</u> de <u>18</u>	423.000
Emergente	525.000
Prima	
Interes Prima	85.000
Seguro Cartera	3.000
Int. Mora	
Otros	

Retiro Bancario \$ _____
 - Descuentos \$ _____
 = Neto Entregado \$ _____

VR. TOTAL RECIBIDO \$ 1.036.000

Recibido por: 

COLOMBIA INVERSIONES

Tel. 871 8916 Cel. 316 7414558
Neiva - Huila

24 03 2022

RECIBO
DE CAJA No. 53806

Nombre: ALFONSO DIAZ CORDOBA C.C. 12.132.499

CONCEPTO	VALOR ABONO
Ordinaria Cuota <u>4</u> de <u>18</u>	423.000
Emergente - INTERESES	25.000
Prima	
Interes Prima	138.000
Seguro Cartera	9.000
Int. Mora	
Otros	
VR. TOTAL RECIBIDO	\$ 589.000

Retiro Banco \$ _____
Vr. Recibo \$ 589.000
Otros Descuentos \$ _____
Total \$ _____

Recibido por: 

COLOMBIA INVERSIONES

Tel. 871 8916 Cel. 316 7414558
Neiva - Huila

28 02 20

RECIBO
DE CAJA No. 53483

Nombre: Alfonso Diaz Cordoba C.C. 12.132.499

CONCEPTO	VALOR ABONO
Ordinaria Cuota <u>3</u> de <u>18</u>	423.000
Emergente	525.000
Prima	
Interes Prima	722.000
Seguro Cartera	3.000
Int. Mora	
Otros	
VR. TOTAL RECIBIDO	\$ 1.073.000

Retiro Banco \$ 2.000.000
Vr. Recibo \$ 1.073.000
Otros Descuentos \$ = 927.000
Total \$ _____

Recibido por: 

COLOMBIA INVERSIONES

Tel. 871 8916 Cel. 316 7414558
Neiva - Huila

09 10 20

RECIBO
DE CAJA No. 56606

Nombre: Alfonso Diet Cardoba C.C. 12.132.499

CONCEPTO	VALOR ABONO
Ordinaria Cuota <u>6</u> de <u>18</u> <u>Mayo</u>	423.000
Emergente	25.000
Prima	
Interes Prima <u>Julio</u>	138.000
Seguro Cartera	3.000
Int. Mora	11.000
Otros	

Retiro Banco \$ _____
Vr. Recibo \$ _____
Otros Descuentos \$ _____
Total \$ _____

VR. TOTAL RECIBIDO \$ 600.000

Recibido por: [Signature]

COLOMBIA INVERSIONES

Tel. 871 8916 Cel. 316 7414558
Neiva - Huila

30 06 20

RECIBO
DE CAJA No. 55106

Nombre: Alfonso Diet Cardoba C.C. 12.132.499

CONCEPTO	VALOR ABONO
Ordinaria Cuota <u>5</u> de <u>18</u> <u>Abril</u>	423.000
Emergente	75.000
Prima	
Interes Prima <u>4,6%</u>	414.000
Seguro Cartera	3.000
Int. Mora	17.000
Otros	

Retiro Banco \$ _____
Vr. Recibo \$ _____
Otros Descuentos \$ _____
Total \$ _____

VR. TOTAL RECIBIDO \$ 932.000

Recibido por: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.132.499

APELLIDOS DIAZ CORDOBA

NOMBRES ALFONSO

FIRMA

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1966

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1985 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00152579-M-0012132499-20090315

0010319691A 1

6700022643